

2652 ORDEN 600/38041/1996, de 22 de enero, por la que se convocan los premios «Virgen del Carmen» para 1996.

La Armada Española con la finalidad de fomentar el interés y la afición por el mar y sus problemas, estimular en la juventud las vocaciones por los oficios y profesiones marítimas y difundir la cultura naval en todo el ámbito nacional, en uso de las competencias que le otorga el Real Decreto 1207/1989, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 244) y la Orden 22/1991, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 69), se convocan los premios correspondientes a 1996, con arreglo a las siguientes bases:

1. Premios

1.1 «Del Mar» para libros, dotado con 1.000.000 de pesetas.

Para el mejor trabajo que en cualquier manifestación histórica, científica, literaria o humanística contemple, analice o relacione la vinculación de España al mar, en su ámbito nacional o en su proyección marítima ultramarina. Caso de tratarse de un trabajo publicado, no deberá haberlo sido con anterioridad a 1996.

1.2 «Elcano» de periodismo, dotado con 500.000 pesetas.

Para el mejor artículo, reportaje o colección de los mismos, guión o serie de guiones de radio o televisión que estimule el fervor marítimo de España.

1.3 «Universidad», dotado con 300.000 pesetas.

Para el alumno o grupo de alumnos españoles de centro de enseñanza superior que presente el mejor trabajo relacionado con el mar en cualquiera de sus aspectos.

1.4 «Poesía del Mar», dotado con 200.000 pesetas.

Al mejor poema o colección de poemas inéditos de exaltación al mar.

1.5 «Juventud Marinera».

Un equipo de sonido de alta fidelidad para el alumno español de enseñanza general básica de edad comprendida entre los diez y dieciséis años, que presente el mejor trabajo sobre lo que significa para España la marina en sus cuatro facetas: militar, mercante, pesquera y deportiva. Junto al alumno premiado, el Director del centro escolar al que pertenezca recibirá un diploma de Honor.

1.6 «Diploma de Honor».

Para la persona o entidad que se haya destacado por sus actividades de vinculación al mar en cualquier aspecto o que hayan fomentado de modo notorio los intereses marítimos españoles.

2. Normas para la adjudicación de los premios

2.1 Los concursantes deberán solicitarlo por escrito en instancia dirigida al excelentísimo señor Almirante-Director del Instituto de Historia y Cultura Naval, acompañada de tres ejemplares de los trabajos que presenten, necesariamente escritos en castellano, que deberán tener entrada en el Registro General del Cuartel General de la Armada antes del día 15 de junio de 1996, considerándose como válidos los que se envíen por correo certificado hasta la citada fecha.

2.2 Los comprendidos en el punto 1.2 deberán haber sido publicados o, en su caso, difundidos en el período comprendido entre el 15 de mayo de 1995 y el 15 de junio de 1996. En aquellos casos que lo precisen deberá acreditarse la fecha de su publicación o difusión.

2.3 Los trabajos que concursen al premio «Universidad» tendrán una extensión no superior a doscientos folios, a dos espacios y a una sola cara. Serán preferidos los que hayan sido redactados como consecuencia de una labor de seminario, y deberá acreditarse, en todo caso, su condición de universitario.

2.4 En el poema o colección de poemas que concursen al premio «Poesía del Mar» será libertad del poeta la elección de métrica, forma y rima. Dichos trabajos deberán ir firmados por sus autores y no tendrán necesariamente que ser presentados mediante instancia.

2.5 Los trabajos que opten al premio «Juventud Marinera» tendrán un mínimo de diez folios a dos espacios y a una sola cara. Se enviarán acompañados de una certificación del Director del centro a que pertenezca el alumno optante.

2.6 El importe de los premios estará sujeto a la retención legal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. Designación del jurado y fallo del mismo

3.1 A propuesta del Director del Instituto de Historia y Cultura Naval se designará un jurado calificador integrado por personalidades de acreditada solvencia literaria o intelectual en el que estén representadas la armada, la universidad, el periodismo y otras instituciones en razón de la naturaleza de los trabajos presentados.

3.2 El Director del Instituto de Historia y Cultura Naval ejercerá la presidencia del jurado en representación del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, y nombrará al Secretario coordinador para los premios, que desempeñará a su vez las funciones de Secretario del jurado.

3.3 El jurado estudiará y, en su caso admitirá, las propuestas que por parte de las personas físicas y jurídicas reconocidas se formulen para la concesión de «Diploma de Honor» del punto 1.6 con la aportación de los datos que estime convenientes, debidamente justificados. La propuesta de concesión será aprobada, en todo caso, por el Almirante-Director del Instituto de Historia y Cultura Naval.

3.4 El fallo del jurado será inapelable. Los premios podrán ser divididos o declarados desiertos; en este último caso podrán aplicarse los fondos de éstos para aumentar la dotación de los demás o se reservarán para incrementar el año siguiente.

3.5 Los trabajos deberán venir correctamente presentados, pudiendo ser rechazados los que, a juicio del jurado, no cumplan tal requisito; no serán devueltos ni se mantendrá correspondencia en torno a ellos.

3.6 Los optantes a cualquiera de los premios establecidos en esta convocatoria aceptan, por el mero hecho de su presentación, el contenido íntegro de estas bases.

3.7 La concesión de los premios se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Defensa». El acto de entrega de los premios, así como el lugar y fecha del mismo, será comunicado por el Instituto de Historia y Cultura Naval a los galardonados. Salvo casos muy justificados, los premiados deberán recoger personalmente sus galardones en el acto de entrega.

Madrid, 22 de enero de 1996.—P. D. (Orden 1061/1977, de septiembre, «Boletín Oficial del Estado» número 220).—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Juan José Romero Caramelo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

2653 RESOLUCION de 2 de febrero de 1996, de la Subdirección General de Deuda Pública, por la que se fija el tipo de interés aplicable al próximo período de interés de los préstamos de 3 de agosto de 1994, a tipo de interés variable.

En virtud de lo previsto en el apartado 2.d) de la Resolución de 18 de julio de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, que regulaba el procedimiento para el cálculo del tipo de interés aplicable a cada período semestral de intereses en los préstamos de 3 de agosto de 1994, a tipo de interés variable y en ejercicio de las facultades concedidas al Subdirector general de Deuda Pública en el número 2 y siguientes de la Orden de 25 de enero de 1996, se adopta la siguiente resolución:

1. El tipo medio de liquidación para FRAS a seis meses correspondiente al día 2 de febrero de 1996, de acuerdo con el boletín de la Central de Anotaciones del Banco de España, ha sido el 8,549 por 100.

2. En consecuencia, el tipo de interés aplicable al próximo período semestral de interés, que se inicia el 3 de febrero de 1996, en los préstamos de 3 de agosto de 1994 a tipo de interés variable, con vencimiento final el 3 de agosto de 1997, será el 8,579 por 100.

Madrid, 2 de febrero de 1996.—La Subdirectora general de Deuda Pública, Gloria Hernández García.